
MEHR

SANTIAGO, 22 de marzo de 2010

RESOLUCION N° 11

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 134, de 2009, el Decreto Supremo N° 5, de 2010, y el Decreto Supremo N° 664, de 2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de República; la Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 1186, de 22 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 20.378, se creará un Panel de Expertos.

2) Que, a través del inciso final del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, se establece que: *“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá contar con la asesoría del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14, al que le corresponderá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo.”*

3) Que en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo N° 40, de 2010, citado en el visto, se establece que: *“(…) el Panel de Expertos deberá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que convocará el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo Segundo Transitorio de la Ley N° 20.378. Para lo anterior, el Panel tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos desde que se realice la comunicación por el Ministerio. Si el Panel no emite un pronunciamiento en el plazo indicado, se podrán proseguir las actuaciones.”*

4) Que, a través de Oficio N° 1186, de 22 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dicho organismo adjunta los antecedentes sobre metodología, condiciones y términos de negociación entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de

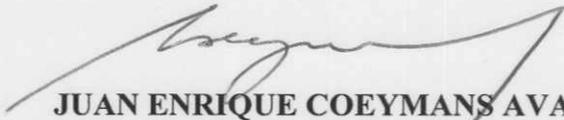
transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Concepción, específicamente de las empresas "Sociedad de Transportes Buses Base Naval Ltda.", "Servicios de Locomoción Colectiva Gémini del Sur Ltda." y "Empresa de Transportes Rengo Lientur Ltda.", de acuerdo al artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378.

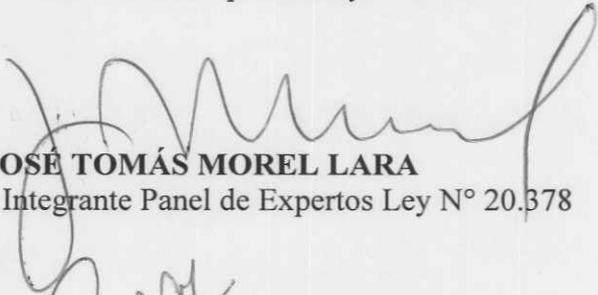
5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista según los numerales anteriores, y las normas citadas en los vistos, este Panel viene en pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Concepción por medio de buses, específicamente de las empresas "Sociedad de Transportes Buses Base Naval Ltda.", "Servicios de Locomoción Colectiva Gémini del Sur Ltda." y "Empresa de Transportes Rengo Lientur Ltda."

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

PRONUNCIARSE FAVORABLEMENTE respecto de la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Concepción por medio de buses, específicamente de las empresas "Sociedad de Transportes Buses Base Naval Ltda.", "Servicios de Locomoción Colectiva Gémini del Sur Ltda." y "Empresa de Transportes Rengo Lientur Ltda."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378